



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Lunes 26 de septiembre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don José María Olaguibel Llovera, director gerente de «Hidroeléctrica de Pesqueruela», S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación de don Francisco Sanz Macho, en Villaverde de Medina, hasta Torrecilla del Valle

Visto el expediente promovido por don José María Olaguibel Llovera, director gerente de «Hidroeléctrica de Pesqueruela», S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación de don Francisco Sanz Macho, en Villaverde de Medina, hasta Torrecilla del Valle.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José María Olaguibel Llovera, director gerente de «Hidroeléctrica de Pesqueruela», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde el centro de transformación de don Francisco Sanz Macho, en Villaverde de Medina, hasta Torrecilla del Valle.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo

de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, que lleva fecha de marzo de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de mayo de 1954 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formu-

lara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de mar-

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

zo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 121.039,42 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta

fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique esta alegación de



presente con el «Boletín» cargo al

de junio de 1955.—El Ingeniero jefe, L. Rulz-Valdepeñas.

2.095—1.638

234-
ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 6 de agosto de 1954.

La Comisión permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder licencias de obras a don Moisés Villa en la calle del Soto, número 21 y a don Juan Juez Corzo en la calle de la Democracia, número 7, desestimándose la condonación de la multa que le fué impuesta por haber empezado las obras antes de solicitar la licencia.

Conceder a don Francisco Pérez Fernández licencia de habitabilidad para un chalet en la calle del Depósito.

Denegar la licencia solicitada por don Cirilaco García Verdugo para elevar dos pisos en la casa número 29 de la calle Canarias.

Desestimar un recurso de reposición interpuesto por don Doroteo Sanz contra acuerdo municipal denegatorio de una licencia de obras.

Adjudicar a don Francisco Rodríguez Gómez las obras de pavimentación de acera e instalación de 30 bancos en la Avenida del General Franco, con la baja del medio por 100 en el presupuesto de contrata, importante 536.102,58 pesetas.

Rectificar el haber pasivo correspondiente a don Victor Soba, jubilado de Rentas y Exacciones y abonarle diferencias por atrasos.

Adjudicar a don Antonio González Villán obras de pintura en la galería del piso principal de la Casa Consistorial.

Abonar a doña Amelia Barrasa los intereses correspondientes a la cantidad en que fueron valorados inmuebles de su propiedad, expropiados en la calle de Panaderos para la construcción del nuevo mercado en sustitución del actual del Campillo.

Reconocer un quinquenio reglamentario.

Abonar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual, correspondientes al pasado mes de julio.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y dos relaciones de ministros.—El secretario general accidental, J. Burgos.—V.º B.º; El alcalde accidental, A. de la Iglesia.

2.658

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 13 de agosto de 1954.

La Comisión permanente adoptó los siguientes acuerdos:

Aceptar para el concurso subasta de obras de pavimentación y alcantarillado en la calle Italia las referencias técnicas que han presentado los contratistas don Francisco Rodríguez, don Julio García Torío, don José María Rincón y don Tomás Amorín Delgado.

Adjudicar a don Vicente Pérez Redondo las obras de riego asfáltico en el camino de Simancas, a condición de que en el plazo de siete días, ratifique por escrito su compromiso de cumplir con rigurosa exactitud el plazo de terminación de las mismas, porque en caso contrario los trabajos quedarán adjudicados a la Sociedad BIlbaína de Firms Especiales.

Quedar enterada de una comunicación del Consejo provincial de Falange en la que agradece la cesión de terrenos a la Organización Sindical para la construcción de viviendas.

Aceptar una propuesta del Ateneo de Valladolid para que en momento oportuno se dé el nombre de don Jacinto Benavente, hijo adoptivo de la ciudad, a una calle de próxima apertura.

Quedar enterada del nombramiento interino de don Angel Martín Vila para ocupar una plaza de médico

Conceder licencias de obras a don José de la Fuente y otros para la construcción de un grupo de tres casas y un cinematógrafo, en el Paseo de Zorrilla números 76, 78 y 80; a don Julio Martín Díez para reforma interior y de portada en local en la calle de Santiago número 6.

Conceder a don Demetrio Castrillo licencia para acometer al alcantarillado un edificio en construcción en el Paseo de Filipinos, 3.

Conceder terreno en el Cementerio y licencia para construir una sepultura a

don Dionisio de la Calle y a don Santiago Rodríguez y hermano político don Cesáreo Arranz, en otra.

Ascender por corridas de escalas a la categoría de oficial al auxiliar administrativo de Secretaría General don Mariano Antonio García Gutiérrez Cañas.

Jubilación por edad al fiel de Rentas y Exacciones municipales don Pedro Muñoz Garrido.

Desestimar los recursos interpuestos por cinco auxiliares administrativos contra un aspecto de su inclusión en el escalafón general.

Conceder a don Manuel López Fernández una sepultura para enterramiento de familia a perpetuidad y reconocer derechos de enterramiento en otra a doña Dolores Molina y hermanos.

Concertar directamente, por haber sido declaradas desiertas dos subastas, la venta de harina de carne y hueso que se produzca en la Sección Sanitaria del Matadero municipal.

Adjudicar a «Carbones Vallejo, S. L.» el suministro de carbón con destino a las calefacciones de la Casa de Socorro, Matadero y Grupo Escolar «San Fernando».

Adjudicar a don Vicente Pérez Redondo las obras de riego asfáltico en veintidós calles de la ciudad, en la cantidad de 318.563,67 pesetas.

Abonar el importe de recetas de medicamentos que han necesitado varios empleados.

Aprobar las nóminas del plus de cargas familiares correspondientes al pasado mes de julio.

Y aprobar cuatro relaciones de ministros.—El secretario general, accidental, J. Burgos.—V.º B.º; El alcalde accidental, A. de la Iglesia.

2.710

Viloria del Henar

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia al público la primera subasta que se ha de celebrar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día 17 de octubre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal que legalmente le sustituya y un empleado del ramo de Montes, para la enajenación del aprovechamiento de 226 pinos del monte de estos propios, titulado «Selladores y Nava», clasificado en el grupo 1.º, que arrojan 146,274 metros cúbicos de madera y 135,551 metros cúbicos de leña de copas, por el tipo de licitación de 63.597,46 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos

los días laborables, desde esta fecha hasta el día anterior a las trece horas, al señalado para la subasta, en papel de clase 6.ª, o en papel común reintegradas con 4.75 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se acompañará a cada una de ellas una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las plicas, suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por notario público, irán en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de ...» y en sobre aparte se acompañará el resguardo de haber ingresado el cinco por ciento de la tasación en concepto de fianza provisional, como requisito indispensable para tomar parte en la subasta, admitiéndose como tal, los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En esta clase de enajenación, el rematante se ajustará exclusivamente a las condiciones fijadas en el pliego económico-administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y al facultativo dictado por la Jefatura del Distrito Forestal.

Están obligados los oferentes a presentar a la Mesa el certificado profesional de clase A, B o C, y hallarse al corriente la correspondiente hoja de compras anexa.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días después de celebrada la primera, con el mismo tipo de tasación y requisitos de la anterior.

Viloria del Henar, 16 de septiembre de 1955.—El alcalde, Vicente Velasco.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., de..., años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con...; en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., de fecha..., para los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios, titulado «Selladores y Nava», ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características

